

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00206-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, coadyuvada por la representante legal del Banco Davivienda S.A., una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A contra RAMIREZ VIANA INGENIERIA S.A.S. y CRISTIAN ALEXANDER RAMIREZ PARRA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del vehículo identificado con la placa DUO-999, de propiedad del demandado CRISTIAN ALEXANDER RAMIREZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1095800119. Ofíciase al respecto.

3)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado RAMIREZ VIVIANA INGENIERIA S.A.S., identificado con matrícula mercantil 05-333794, de propiedad de la demandada RAMIREZ VIVIANA INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.905.198-9. Líbrese el oficio respectivo al director de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

4)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo del remanente y de los bienes embargados y que por cualquier causa se lleguen a desembargar, dentro del proceso ejecutivo que actualmente cursa en el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga con el radicado 2023-00068, adelantado por JAIME ANDRES PINZON ARDILA y en contra CRISTIAN ALEXANDER RAMIREZ PARRA. Ofíciase al respecto.

5)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cualesquiera otros sistemas de depósito o financiero que posean los demandados CRISTIAN ALEXANDER RAMIREZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1095800119, y RAMIREZ VIVIANA INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.905.198-9, en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Bogotá, Banco de Occidente, Banco Bbva y Banco Agrario. Oficiese al respecto.

6)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

7)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libró oficio No. **2971** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, **2972** a Cámara de Comercio de Bucaramanga, **2973** a Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga y **2974** a Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Bogotá, Banco de Occidente, Banco Bbva y Banco Agrario.